

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución No. DG-057-2020  
(De 18 de marzo de 2020)

“Cierre de la Regional del Registro Público de la Provincia de Chiriquí”

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,  
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 1 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, el Registro Público de Panamá es una entidad autónoma del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeto únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República;

Que es función del Director General establecer las políticas generales para la Administración del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 7 de la Ley 3 de 6 de enero de 1999;

Que en el marco del Santo Patrono de San José de David, el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** a determinado, lo siguiente

Por lo que,

RESUELVE:

**PRIMERO:** ORDENAR el cierre de la Oficina Regional del Registro Público, en la Provincia de Chiriquí el día jueves 19 de marzo de 2020.

**SEGUNDO:** Las labores se reanudarán a partir del viernes 20 de marzo de 2020.

**TERCERO:** Esta resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2020

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 3 de 6 de enero de 1999.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
BAYARDO A. ORTEGA GARRILLO  
Director General  
BAOG



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL

18/03/2020  
FECHA

  
SECRETARÍA GENERAL